

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2322
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: JOSÉ MANUEL PINO PRADO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00355-00.

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el dossier, se observa que es allegada cesión del crédito aquí perseguido por parte del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en favor de SYSTEMGROUP SAS (Antes SISTEMCOBRO S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC– ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, y en donde se precisa que se le trasfiere a ésta última todos los derechos de crédito involucrados en este proceso, por lo que se solicita se le tenga como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al demandante.

Siendo así, y estudiado el escrito de cesión, encuentra el Despacho que la misma se atempera a lo normado en el C. G. del P. y artículos 652 y siguientes del Código de Comercio, por ello, procederá el suscrito a aceptar la cesión del crédito presentada. Por lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realiza SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en favor de SYSTEMGROUP SAS (Antes SISTEMCOBRO S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC– ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, en los términos del artículo 652 del C. de Co.

SEGUNDO: TENER a partir de la fecha como nuevo acreedor y demandante dentro del presente proceso a la sociedad REFINANCIA S.A.S. en los mismos términos que su antecesor.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ANA CRISTINA VÉLEZ portadora de la T. P. No. 47.123 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial del cesionario SYSTEMGROUP SAS (Antes SISTEMCOBRO S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC– ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA., de conformidad con las voces del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR